MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

SIGEN
Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

ISCGP
Instituto Superior de Control de la Gestión Pública

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, con domicilio en la calle Juan D. Perón 2455, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la FIA, representada por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, Dr. Sergio Leonardo RODRÍGUEZ, y por la otra parte la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, con domicilio en la Avda. Corrientes N° 381/389, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la SIGEN y el ISCGP respectivamente, representados por el Síndico General de la Nación y Presidente del Comité Académico del ISCGP, Dr. Daniel REPOSO, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LAS PARTES DECLARAN:

I. Que la FIA integra la Procuración General de la Nación como órgano encargado de promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la administración nacional centralizada y descentralizada, y de las empresas, sociedades y todo otro ente en que el Estado tenga participación", debiendo "efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la inversión dada a los mencionados recursos y denunciando ante la justicia competente los hechos presuntamente delictivos, promoviendo sumarios administrativos e interviniendo en los que le fueran comunicados. (cf. art. 45 inc. a) y b) y c) de la ley Nº 24.946).

II. Que la SIGEN es el órgano rector del Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Nacional, normativo, de supervisión y coordinación al que la ley le atribuye la facultad de realizar auditorías, pericias e investigaciones especiales en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del marco de competencia asignado, como también el dictado de las normas relativas al Control Interno Gubernamental, así como su cumplimiento y la supervisión de su observancia y el desarrollo de tareas académicas y de investigación a través del ISCGP.

III. Que se advierte la necesidad de promover convenios de cooperación que procuren intercambios permanentes de información relevante entre organismos de investigación y control y con entidades capaces de aportar conocimientos específicos y necesarios para la capacitación de los funcionarios, así como para el desarrollo de aspectos puntuales de investigaciones complejas, en la medida que la legislación vigente lo permita.

IV. Que por la naturaleza de sus funciones, ambos Órganos tienen experiencias, destrezas, normativa y herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimiento de su misión, cuyo intercambio entre ambos, puede ser útil para fortalecer su accionar.

POR TODO ELLO, las Partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las Partes acuerdan establecer una comunicación permanente entre ambas con el fin de analizar y determinar las materias en las que sea posible lograr una mutua colaboración orientada a la mejora continua de las funciones que competen a cada una.

SEGUNDA: A fin de coadyuvar a un intercambio efectivo de información, la SIGEN entrega en este acto a la FIA, un soporte magnético conteniendo un total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) Informes aprobados en el período comprendido entre enero del año 2010 hasta el mes de abril del año 2015 (Informes de Auditoría, Evaluación del Sistema de Control Interno, de Control y de Evaluación de los Sistemas de Gestión y Control Interno). Asimismo, la SIGEN se compromete a remitir al funcionario designado por la FIA para integrar la Comisión de Enlace, a más tardar el día 15 de cada mes, los informes aprobados en el mes inmediato anterior.

TERCERA: Cuando en el cometido de sus funciones, la SIGEN detectare la existencia de conductas de las que pueda desprenderse la presunción de comisión de delitos perseguibles de oficio, cometidos en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas y sociedades y todo ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, comunicará dicha situación a la FIA.

CUARTA: Las Partes convienen impulsar reuniones académicas, seminarios y jornadas profesionales vinculados a temas de interés común.

Asimismo, la SIGEN se compromete a informar a la FIA la oferta académica del ISCGP y a facilitarle la inscripción y participación de su personal.

Las Partes colaborarán mutuamente en la promoción y difusión de los cursos, seminarios y/o jornadas que desarrollen cada una de las Instituciones.

Como primera etapa de capacitación recíproca el ISCGP ofrecerá en el transcurso del corriente año y en forma gratuita para la FIA el dictado los siguientes Programas: Ética y Responsabilidad en el Servicio Público; Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y Gestión y Control Gubernamental. Por su parte la FIA ofrecerá para la SIGEN a través del ISCGP un curso/taller sobre Delitos contra la Administración Pública y Nociones Básicas de la Reforma Procesal Penal Nacional. Todo ello sin perjuicio de las restantes actividades de capacitación que se coordinen en el futuro.

QUINTA: Las Partes acuerdan intercambiar experiencias a través de consultas, asesoramientos o talleres de asistencia técnica para las áreas de administración y gestión.

SEXTA: A los fines de diseñar, establecer y proponer las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio, se crea una Comisión de Enlace, que estará integrada por UN (1) representante por cada una de las Partes, quienes desempeñarán esta función "*ad honorem*" y sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las Partes.

En este acto, la SIGEN designa a la Contadora Pública Miriam LARIGUET, Secretaria General del Organismo y la FIA designa al Dr. Adrian Marchisio, Secretario a cargo del Área Institucional.

SÉPTIMA: Las Partes se obligan a conservar la confidencialidad y a efectuar un manejo prudencial de la información que reciban durante el tiempo que obre en su poder, e informar previamente a la contraparte en caso de corresponder su judicialización.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a desarrollar y profundizar el presente Convenio en la medida que fuere necesario, siempre y cuando ello contribuya a reforzar las relaciones entre ambas.

En ese marco, las partes podrán establecer de común acuerdo mediante Actas Complementarias al presente, la formulación de planes de trabajo, acciones, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requieran mayores precisiones de ejecución.

Las Actas complementarias mencionadas una vez suscriptas por las partes integrarán el presente. Dichas actas deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de su ejecución, recursos humanos, materiales y financieros para cumplir los objetivos propuestos en las mismas, y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes en las mismas.

NOVENA: El presente convenio se celebra por un plazo de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente con no menos de SESENTA (60) días de anticipación. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. Las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

DÉCIMA: A todos los efectos legales de este Convenio, las Partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados *ut supra*. En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio, las Parten convienen extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2015.

SERGIO L. RODRIGUEZ
FISCAL NACIONAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Dr. DANIEL G. REPOSO
SINDICO GENERAL DE LA NACION